



Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0450
RADICADO N° 2023-00182-00

En la acción de tutela promovida por NATALLIA BEDOYA SANCHEZ como agente oficiosa de LUZ MARINA SANCHEZ BEDOYA., el Despacho se pronuncia frente a la impropiedad cometida en el anterior proveído.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado por la accionante, se advierte al Despacho sobre la impropiedad cometida en el auto proferido el pasado 23 de junio, mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por HERIBERTO ANTONIO BETANCUR como agente oficiosa de MARLENY DEL SOCORRO BETANCUR contra la NUEVA EPS S.A. y SO SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMÓLOGICOS S.A.S. cuando las partes correctas de los sujetos procesales corresponde a NATALLIA BEDOYA SANCHEZ como agente oficiosa de LUZ MARINA SANCHEZ BEDOYA contra la NUEVA EPS S.A.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debiéndose advertir que la acción de tutela fue promovida por NATALLIA BEDOYA SANCHEZ como agente oficiosa de LUZ MARINA SANCHEZ BEDOYA contra la NUEVA EPS S.A. y no como erradamente se advirtió en la anterior decisión.

Finalmente se precisa que los demás proveídos se mantendrán incólumes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 0446 de fecha 23 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la acción de tutela fue promovida por NATALLIA BEDOYA

RADICADO N° 2023-00182-00

SANCHEZ como agente oficiosa de LUZ MARINA SANCHEZ BEDOYA contra la NUEVA EPS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba119ddb9dd8050028fd22a1904a2aea82230944ac303dc3a81d3aeb58a9d9a**

Documento generado en 26/06/2023 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>